

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, **17** de abril de 1986.-

VISTOS: el presente expediente S-516/85 caratulado "MULLER, Alfredo Angel s/solicita cumplimiento de las pautas fijadas por la ley 22.940", y

CONSIDERANDO:- Que las manifestaciones vertidas en el escrito de fs. 14/16 no desvirtúan los fundamentos tenidos en cuenta por la Subsecretaría de Administración para denegar el pago solicitado, ya que es correcta la remisión al antecedente resuelto en el expediente S-391/85 -Res. n° 597/85-, en el que la situación expuesta a consideración era similar a la aquí planteada.-

Que, además, este Tribunal ha decidido que nadie tiene derecho adquirido al mantenimiento de leyes o reglamentaciones, ni a la alterabilidad de los mismos (confr. doctr. Fallos: 268:228; 288:279; 299:93 ; 304:1374 y Res. 714/85 en expte. n°s-495/85 y otros).-

Por lo expuesto,

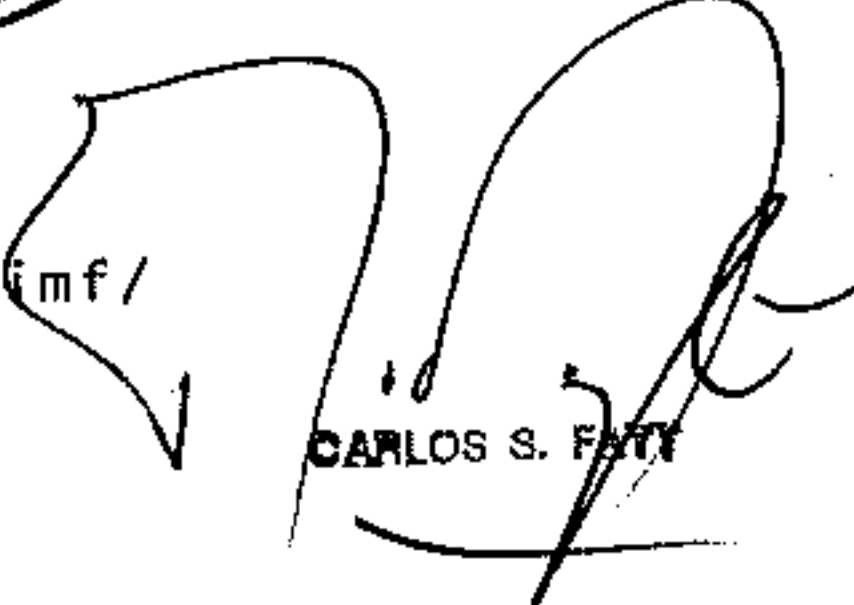
SE RESUELVE:- No hacer lugar a la petición de revisión de lo resuelto por la Subsecretaría de Administración a fs. 11.-


Regístrese, hágase saber y archívese.-

  
JOSE SEVERO CABALLERO

  
AUGUSTO CESAR DELLUSCIO

mf/

  
CARLOS S. FATTI

  
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI

  
JORGE ANTONIO BACQUE

ANTONIO BACQUE